

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA VALENCIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Gta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO orden de 15 de abril de 2008, de la conselleria de educación, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional. (DOGV 23-04-08)

TÍTULO I

Procedimientos selectivos de ingreso y de accesos

Cuerpos	Ingreso libre	Reserva de discapacitados	Acceso cuerpos subgrupo superior	Acceso cuerpos mismo subgrupo y nivel de complemento de destino	Total
Profesores de Enseñanza Secundaria	343	56	400	-	799
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	18	1	-	1	20
Profesores de Música y Artes Escénicas	27	2	-	1	30
Profesores Técnicos de Formación Profesional	76	6	-	-	82

1.2. Las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, así como por los procedimientos de acceso a cuerpo de subgrupo superior y de acceso a cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre.

1.3. A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes a dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana; las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o cónyuge cualquiera que sea su nacionalidad de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, o

1. Normas generales

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir, en el ámbito de gestión de la conselleria de Educación, 799 plazas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (grupo A), 20 plazas del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (grupo A), 30 plazas del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (grupo A) y 82 plazas del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (grupo B), que se distribuyen en la forma que a continuación se detalla:

nacional de algún estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretenda ingresar.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Estar en posesión, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las titulaciones que para cada cuerpo docente se detallan en las bases específicas de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua de la forma que se establece en la base 3.2.b) o mediante la realización de la prueba descrita en la base 7.1.1.

c) Asimismo, todos los aspirantes deberán acreditar el conocimiento de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, en la forma que se establece en la base 3.2.d) o mediante la realización de las pruebas descritas en la base 7.1.2.

d) Para participar por la reserva de discapacitados, los aspirantes, además de reunir los requisitos anteriores, deberán tener reconocida por los órganos competentes de la Generalitat, del Estado o del resto de las Comunidades Autónomas, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo docente al que aspira a ingresar, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en la base 10.1.1c). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.14 de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva de discapacidad.

e) Para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupo de clasificación superior, para el que se reserva un 50% de las plazas convocadas, los funcionarios de los cuerpos y escalas docentes clasificados en el subgrupo A2 a que se refiere la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo docente por el que participan y reunir los demás requisitos generales de esta base, además de haber permanecido, al término del plazo de presentación de instancias, en sus cuerpos de origen durante un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

f) Podrán participar en el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes clasificados del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino los funcionarios de carrera de cuerpos y escalas docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino que el cuerpo al que aspiren a ingresar, sin que haya que acreditar un límite de antigüedad en el cuerpo de origen, siempre que posean la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo en cuestión.

El acceso al nuevo cuerpo se podrá realizar tanto por la misma especialidad como por una especialidad diferente de la que el aspirante sea titular en su cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre. Asimismo, sólo será posible participar en una única especialidad por este procedimiento.

2.2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán presentar una instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en las Direcciones Territoriales de Educación de la Generalitat y que también podrá ser impresa a través de la página de Internet de la conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>).

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que deberá ser necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) o bien un juego de tres copias

impresas a través de Internet, de manera que no se podrán hacer fotocopias, ya que cada solicitud ha de tener un número de referencia diferenciado.

Al cumplimentar dicha solicitud, los aspirantes tendrán en cuenta, además de las instrucciones que se adjunten a la misma, las siguientes:

a) Los aspirantes harán constar en los recuadros correspondientes, el cuerpo, el código y nombre de la especialidad por la que participan teniendo en cuenta que, en caso de discrepancia entre el código y el nombre de la especialidad especificado serán admitidos por la especialidad a la que corresponda el código. Asimismo, indicarán el código de la provincia en que preferentemente quieran realizar la prueba.

b) Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual utilizarán el recuadro 1.6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 1.8, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, y para ello adjuntarán a la instancia una certificación de las adaptaciones requeridas expedida por los Servicios competentes de la conselleria de Bienestar Social o equivalentes del Estado o de otras Comunidades Autónomas.

c) Aquellos aspirantes, que por reunir las condiciones establecidas, desean acogerse a la reserva de discapacidad habrán de consignar necesariamente en el recuadro 1.7 de la solicitud, el porcentaje de discapacidad que padecen y hacerlo constar en el recuadro 2 del apartado 1.5 de la instancia de participación, así como efectuar la declaración expresa prevista en la instancia, de que reúnen los requisitos exigidos para participar en dicha reserva y adjuntarán a la instancia la certificación correspondiente.

d) Aquellos aspirantes, que por cumplir los requisitos establecidos, estén exentos de las pruebas de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán consignarlo en el apartado 2.5 de la instancia. Asimismo, deberán indicar el motivo de exención alegado en los espacios reservados a tal fin.

3.2. Documentación. A la instancia de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, documento similar del país de origen o pasaporte vigente y, en su caso, documento de identificación de extranjero (NIE).

b) Anexo IV debidamente cumplimentado por aquellos participantes que no posean la nacionalidad española.

En este caso, aquellos aspirantes que estén exentos de la prueba de conocimientos de castellano, deberán presentar junto al anexo IV citado, la fotocopia compulsada del nivel superior del Diploma de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo a que se opta, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas o titulaciones.

c) La declaración, en su caso, referida en la base 14 de la presente convocatoria para no ser incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad.

d) Para acreditar la exención de la prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, declaración jurada de acuerdo con el modelo incluido como anexo XI.

e) Los aspirantes no nacionales de algún estado de la Unión Europea deberán adjuntar la documentación que justifique que reúne el requisito para poder participar conforme a lo previsto en la base 2.1.1 a).

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente en las Direcciones Territoriales de Educación de Alicante,

Castellón o Valencia (Anexo XIII) o bien en los lugares y forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 130/1998, de 8 de septiembre, del Gobierno Valenciano. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas por los participantes en el extranjero podrán cursarse en el plazo señalado en el apartado 3.4 de la presente base, a través de las representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, las cuales las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3.5. Los derechos de examen serán de 29,33 euros para los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes Escénicas, y 20,71 euros para el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, incluida la formación del expediente, y se ingresarán mediante el impreso de la instancia de participación en alguna de las entidades de crédito colaboradoras que figuran en la misma. Los gastos de transferencia correrán a cargo del interesado. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria, acreditativo del pago de derechos cuya falta o abono fuera de plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá eliminación del trámite de presentación, en plazo y forma, de la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, están exentos del pago de las tarifas los miembros de familias numerosas de categoría especial, siempre y cuando adjunten a la solicitud copia de la documentación que lo acredite.

Asimismo, están exentos del pago de la tarifa de inscripción en pruebas selectivas para el acceso a cuerpos docentes los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que lo acrediten documentalmente junto a la solicitud, debiendo ingresar la cantidad de 3,50 euros en concepto de formación de expediente.

De otro lado, disfrutará de una bonificación de 50% de la cuota de las tarifas los miembros de las familias numerosas de categoría general, lo que igualmente deberá justificarse documentalmente junto a la instancia de participación, y en tal caso deberán ingresar 14,67 euros los aspirantes a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes Escénicas y 10,35 euros los aspirantes al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participa, provincia de preferencia para realizar las pruebas y si han declarado estar exentos de la realización de la prueba de conocimiento de los dos

idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de la presente convocatoria.

4.3. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa del director general de Personal, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

4.4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente orden. Cuando del examen de la documentación que, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria, debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, no se procederá a la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de los procedimientos selectivos por causas imputables exclusivamente a los interesados.

6. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo

6.1. Comienzo. La realización de la prueba de la fase de oposición para los aspirantes en los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados tendrá lugar a partir del día 24 de junio de 2008 sin perjuicio de lo previsto en la base 7.1 para las pruebas previas del conocimiento de castellano y de valenciano. La hora y el lugar donde haya de realizarse, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes en los procedimientos de acceso a cuerpo de Subgrupo Superior y Mismo Subgrupo serán llamados al acto de presentación en la misma resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La prueba de la fase de oposición se podrá realizar los días siguientes: 25, 26, 27, 28 y 30 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de julio.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o documento similar del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular o, en su caso, documento de identificación de extranjero (NIE).

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su

presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan. En el caso de actuaciones individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con catorce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Los aspirantes deberán realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios de que se compone la segunda parte. Los que no realicen una de las partes o uno de los ejercicios serán considerados como no presentados a la prueba.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la Resolución de la conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que determinará la letra para fijar el orden de actuación de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2008. En el caso de que llegado el inicio de la prueba no se hubiera publicado dicha resolución, será aplicable la establecida para el año 2007.

Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al director general de Personal, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición foral segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

6.3. Publicidad de los criterios de valoración. Las comisiones de selección harán públicos sus criterios de valoración de las distintas partes de la prueba de la fase oposición en los tabloneros de anuncios donde se celebre el proceso selectivo con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con las que los tribunales evaluarán cada una de las partes de la prueba. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada dos dimensiones:

a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos

psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias o créditos de formación profesional propios de la especialidad a que optan.

b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde tenga que desarrollar su función docente, como son entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

7. Sistemas de Selección

7.1. Pruebas previas.

7.1.1. Prueba de acreditación de conocimientos de castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen. Con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, estos aspirantes deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por catedráticos o profesores de español para extranjeros de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten fehacientemente la posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican en el apartado 3.2 b) de esta convocatoria. El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia compulsada del Título o Diploma, será aportado por los aspirantes en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto, así como los aspirantes que se presenten a la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, en cuyo caso deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación, sin que sea necesario aportar certificación alguna, dado que dicha información ya obra en poder de esta Administración actuante.

7.1.2. Prueba de conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 62/2002 de 25 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de puestos en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana, los aspirantes en los procedimientos de ingreso y accesos deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana por medio de una prueba de carácter eliminatorio, que será la primera en realizarse y consistirá en:

7.1.2.1. Valenciano.

a) Prueba Oral: Supondrá el 30% del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 20%. Constará de dos partes:

- Lectura de un texto de carácter general de entre cien y doscientas palabras propuesto por el tribunal.

- Exposición y diálogo sobre un tema previamente preparado.

El tiempo para su realización será de quince minutos.

b) Prueba Escrita: Supondrá el 70% del total y para superarla se necesitará un mínimo de un 35%. Constará de tres partes:

- Preguntas sobre el contenido y el vocabulario de un texto leído previamente.

- Realización de ejercicios sobre construcción gramatical correcta de frases y expresiones.

- Redacción sobre un tema general sencillo a elegir entre dos o más, de aproximadamente doscientas palabras.

El tiempo para su realización será de dos horas.

7.1.2.2. Castellano.

El contenido de la prueba de conocimientos de castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOEde 8 de noviembre).

7.1.2.3. En la prueba de conocimientos de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana cada aspirante será calificado por el tribunal de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto no podrán continuar el procedimiento selectivo.

Quedarán exentos de la realización de la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que acrediten estar en posesión de alguno de los títulos, certificados o diplomas que se relacionan en el anexo X a la presente convocatoria, así como los aspirantes que participen por la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura, respectivamente de cada idioma oficial, debiendo indicarlo en el espacio reservado a tal fin en el impreso de solicitud.

Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de conocimientos de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano y obtuvieron la calificación de apto, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente de la instancia de participación.

A estos efectos los aspirantes además de indicarlo en la solicitud, deberán adjuntar a la misma declaración jurada ajustada al modelo que se acompaña en el anexo XI.

En la lista provisional de admitidos y excluidos que establece la base 4.1 de esta convocatoria se hará constar los aspirantes que declaran reunir los requisitos, al efecto de las exenciones de la prueba de valenciano, de castellano, o de ambas.

Igualmente se hará constar dicha circunstancia en la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3 de esta convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas.

Los aspirantes exentos y los aptos de la prueba prevista en la base 7.1.1, estarán exentos de la realización de la parte prevista en la base 7.1.2.2.

7.1.2.4. La realización de esta prueba, para aquellos aspirantes que no estén exentos, tendrá lugar el día, hora y en el lugar que se determine mediante resolución de la Dirección General de Personal.

Para la realización de la prueba, la Dirección General de Personal, en función del número de aspirantes que hayan de realizarla, nombrará uno o varios tribunales, que estarán constituidos preferentemente por profesores de Lengua y Literatura Valenciana y Lengua Castellana y Literatura de los cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria o de Valenciano o Español para Extranjeros de los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que estarán sujetos a lo previsto en las bases 5.5 y 5.7 de esta convocatoria.

Antes del inicio de la prueba de la fase de oposición los tribunales dispondrán de la relación de aspirantes exentos o aptos en esta prueba y que por tanto pueden continuar el procedimiento selectivo.

7.2 Fase de concurso.

7.2.1. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.4 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en los respectivos anexos. A estos efectos los tribunales podrán cotejar los documentos que aporten los aspirantes para la valoración de sus méritos.

Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.2.2. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacitados. Presentación de méritos.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes en el momento de comparecer al llamamiento para la lectura de la parte A de la prueba, los presentarán ante el correspondiente tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del anexo I a esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo IX.

7.2.3. Procedimientos de acceso a cuerpo de subgrupo superior y acceso a cuerpo del mismo subgrupo. Presentación de méritos.

A estos efectos, los aspirantes por estas modalidades en el acto de presentación ante el correspondiente tribunal entregarán la documentación relativa a los méritos, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo del anexo II de esta convocatoria, adjuntando el modelo de declaración de méritos del anexo IX.

7.3 Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacitados.

7.3.1 En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en la Orden ECI/25/2008 de 14 de enero (BOE núm. 16 de 16 de enero) serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan a cada cuerpo y especialidad de acuerdo con lo que se señala en las bases específicas de la presente convocatoria.

La prueba de que consta la fase de oposición estará estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el siguiente orden:

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de los sacados al azar por el tribunal proporcional al número de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que elegir de entre tres temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que elegir de entre cuatro temas.

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que elegir de entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas y, una vez finalizado el ejercicio, los tribunales iniciarán la lectura pública por los opositores del ejercicio realizado.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. Además, en las especialidades consignadas en el anexo VI, esta segunda parte de la prueba incluirá un ejercicio de

carácter práctico, de acuerdo con lo especificado en dicho anexo.

B-1) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en el presente curso escolar en la Comunitat Valenciana de un área, materia, módulo o asignatura relacionados con la especialidad por la que se participa, y en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

En el caso de los aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

Dicha programación deberá entregarse al tribunal junto con los méritos, tal y como establece la base 7.2.2. y su elaboración se ajustará a lo dispuesto para cada cuerpo en el anexo III, defendiéndose ante el mismo en el momento en que sea convocado a tal efecto.

En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportada por el mismo y un guión que no excederá de un folio.

El aspirante que no presente la programación didáctica se entenderá que renuncia a continuar el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

B-2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante un tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria como el de profesores técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencias propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El aspirante dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

B-3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de las especialidades determinadas en el anexo VI este ejercicio permitirá comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las

técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, materias o módulos propios de la especialidad a la que opten. El tiempo de que dispondrán los candidatos para su realización será, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI, el que determine la comisión de selección o el tribunal, en su caso.

7.3.2 Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y las del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

7.4. Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a Cuerpo de Subgrupo Superior.

La prueba de esta fase, que atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes, consistirá en la exposición de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad. En el caso de darse la concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal. En el caso de realizar esta opción el aspirante deberá aportar en ese mismo acto la titulación académica. La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, del tema elegido, de la especialidad a la que se acceda. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

La exposición y el debate, que serán públicos, tendrán una duración máxima de cincuenta minutos y de diez minutos, respectivamente. El opositor dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

En las especialidades consignadas en el anexo VI del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria la prueba incorporará la realización de un ejercicio de contenido práctico propio de la especialidad que permita comprobar que los aspirantes poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas o materias propias de la especialidad en que optan. En su planteamiento los tribunales se ajustarán a las especificaciones, pautas y criterios que se establezcan en el anexo VI de esta convocatoria.

La prueba de las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria se desarrollará en el idioma correspondiente.

7.5 Fase de oposición en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos del mismo Subgrupo y nivel de complemento de destino.

7.5.1. Para los aspirantes que concurran a este procedimiento de acceso por la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante en los mismos términos establecidos para los aspirantes de ingreso libre y que habrán entregado al tribunal en el acto de presentación.

Para la exposición de la programación el aspirante dispondrá, como máximo, de una hora y el debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

7.5.2. Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso por distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba se realizará, dependiendo del cuerpo al que se quiera acceder, conforme a lo dispuesto en la base 7.4 para el acceso a cuerpos de subgrupo superior, salvo lo relativo a la elección del tema por parte del aspirante que en este caso se realizará de entre nueve elegidos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario del cuerpo y especialidad.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL
DE

QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pilloo, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	49	Jorge García, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Iato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, Maria	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Valero Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	147	Poza Miguel, Patricia	Andalucia
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Valencia	112	Bischo Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boedinghaus, Susana Barbara	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	García Ballares, María Carmen	Andalucia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florida	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martínez, M Remedios	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, María	Valencia
173	Sanz Martin, María	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucia
180	Polite Martinez, María Yolanda	Aragón
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Leon
182	Lopez Martin, María	C Leon
183	Gomez Diaz, Mercedes	Ma
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	Val
185	Ruiz Martinez, Juana	An
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragón
187	G Escrbano Rguez Tembleque,	C Leon
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon
189	Andres Martinez, Esperanza	Ma
190	Martin Mateos, Esteban	An
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragón
192	Chacon Garcia, María Mar	C Leon
193	Martin Obregon, Davinia	C Leon
194	Rodriguez Rus, María Jose	Ma
195	Perez Troya, Carmen	An
196	Amado Bejarano, Marta	Aragón
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Leon
198	Perez Garcia, María Aurelia	C Leon
199	Navas Romero, Catalina	An
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragón
201	García Álvarez, María Flora	Cau
202	Busons Poves, Elisa María	C Leon
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Ext
205	Magadán Miyares, Silvia	Gal
206	García Hernan, Martín	Ma
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Mu
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pai
209	Torres Zaragoza, Carolina	Val
210	Amo Perez, María Gracia	An
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragón
212	García Santana, Angel Jesus	C Leon
213	Ures Garcia, María Nieves	C Leon
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura
216	López Amoz, María Teresa	Galicia
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid
218	Iruela Martinez, Isabel	Murcia
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia
220	Nuño Frias, Jose Francisco	Andalucia
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Loderos Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijiero Amador, Silvia	Madrid
235	Fernández Meilán, Isabel	Andalucia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Aragon
237	Gamez Navarro, Inmaculada	C Mancha
238	Saura Martínez, Pilar	C Leon
239	Rodriguez Peño, María Rosario	Madrid
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	Valencia
241	Valle Marcos, María Carmen	Andalucia
242	Acuña Peón, Patricia	Aragon
243	Monge Plaza, Alberto	C Mancha
244	Gomez Molina, Jose Antonio	C Leon
245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Madrid
246	Valiente Jimenez, Jesus	Madrid
247	Palau Peláez, María Dolores	C Mancha
248	Palau Peláez, María Dolores	C Mancha

301	Recio Sanz, Oscar	C Leon
302	Buelga Vega, María Reyes	Extremadura
303	Estaun Posac, Sandra	Galicia
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Madrid
305	García García, Berta	Andalucia
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Aragon
307	Gomez Gomez, Andrea	C Mancha
308	Aranda Blasco, María Lourdes	C Leon
309	Perez Berges, Ana Belen	Extremadura
310	Callejo Chamorro, Alberto	Galicia
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucia
313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon
314	Lopez Pastor Fernandez De Mera, Carmen	C Mancha
315	Remedios Fernandez, Berta	C Mancha

369	Mozos Benito, María Jesus Los	Madrid
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Andalucia
371	Lopez Raya, Dolores	Aragon
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefania	C Leon
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Marces Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
381	Rio Vazquez, María Heli	Aragon
382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
383	Pay Jimenez, Patricia	Andalucia
384	duo Garcia, María Los Reyes	C Mancha
385	ras Martin, Esther	C Leon
386	la Garcia, Miriam	Madrid
387	rtinez Vallejo, Manuel	Andalucia
388	erpo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
389	ribas Gomez, María Jose	C Leon
390	ribas Gomez, María Jose	Madrid
391	ribas Gomez, María Jose	Madrid
392	ribas Gomez, María Jose	Andalucia
393	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
394	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
395	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
396	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
397	ribas Gomez, María Jose	Madrid
398	ribas Gomez, María Jose	Andalucia
399	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
400	ribas Gomez, María Jose	C Leon
401	ribas Gomez, María Jose	Madrid
402	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
403	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
404	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
405	ribas Gomez, María Jose	Madrid
406	ribas Gomez, María Jose	Andalucia
407	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
408	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
409	ribas Gomez, María Jose	Madrid
410	ribas Gomez, María Jose	Andalucia
411	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
412	ribas Gomez, María Jose	C Mancha
413	ribas Gomez, María Jose	Madrid
414	ribas Gomez, María Jose	Andalucia
415	ribas Gomez, María Jose	C Mancha

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER *

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía	181	285	64%
Terapéutica			
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.
*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucia
283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon
284	Martinez Panadero, María	C Mancha
285	Passerini Crespi, Ana María	C Leon
286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid
287	Garcia Diaz, Fredesvinda	Andalucia
288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon
289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha
290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon
291	García Ortega, Raquel Marta	Madrid
292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucia
293	Andres Moya, Marta	Aragon
294	Almaraz Cano, María Teresa	C Mancha
295	Lucas Martin, Vanessa	C Leon
296	Diaz Sanz, María Esther	Madrid
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucia
298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Aragon
299	Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon

350	Soier Cortes, Roberto	Aragon
351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha
352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon
353	Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid
354	Carrillo Romera, Alicia	Andalucia
355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon
356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha
357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon
358	Carreras Navarro, María	Madrid
359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucia
360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon
362	Amecrolo Bal, Hugo Fernando	Madrid
363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucia
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon
366	Velasco Copado, María Carmen	Madrid
367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucia
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha

418	Martinez Llorca, Patricia	Madrid
419	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucia
420	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
421	Berlanas Canora, María Paz	C Leon
422	García Ramos, María Jose	Madrid
423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Andalucia
424	Salcedo Moreno, María Dolores	C Mancha
425	Santos Nieto, Lydia	C Leon
426	Peña Hernandez, Isabel	Madrid
427	Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucia
428	Toro Garcia, Encarnacion	C Mancha
429	Toldos Garcia, Esther	C Leon
430	Cebrian Martin, Alejandra	Madrid
431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucia
432	Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
433	Diaz Ramos, Paloma	C Leon
434	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid

Continúa...

7.5.3 Las pruebas de las especialidades del cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

7.6 Fase de prácticas. Los aspirantes que resulten seleccionados conforme a la base 9, y que no estén exentos, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

8. Calificación

8.1. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en esta fase, según los haremos recogidos en los anexos I y II de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los tribunales correspondientes.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, que hayan superado la prueba, se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de 48 horas contadas a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, al que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones presentadas, los tribunales harán públicos los resultados de la valoración definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tabloneros de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales, entendiéndose efectuado con ella el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el director general de Personal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley 30/1992.

8.2 Calificación de la prueba de la fase de oposición.

8.2.1. Procedimientos de Ingreso libre y Reserva de Discapacitados.

8.2.1.1 Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán cada una de las dos partes de la prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Aquellos participantes que no hayan realizado la totalidad de los ejercicios de que consta la prueba, serán calificados como no presentados.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los apartados B-1), B-2) y, en su caso, B-3) se valorarán de cero a diez puntos. La calificación global de la parte B será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus partes.

La puntuación de cada aspirante en cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La nota final, única y global de la prueba se realizará ponderando un 40% para la parte A y un 60% para la parte B y se expresará de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido al menos 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

Finalizada la prueba, los tribunales harán pública, en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen, las puntuaciones forales y globales obtenidas por todos los participantes debiendo figurar separadamente la de aquellos que la hayan superado.

Finalizada la fase de oposición, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado la prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos.

8.2.2 Procedimiento de acceso a cuerpo de Subgrupo Superior.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cinco puntos. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes. En aquellos casos que incluyan parte práctica, la calificación será el resultado de la media aritmética de ambas partes.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el lugar de actuación y facilitarán a la comisión de selección las puntuaciones obtenidas por los que han superado la prueba, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación del número del documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros, así como los resultados de la valoración definitiva de los méritos alegados.

8.2.4 Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea de ingreso libre o por alguno de los procedimientos de acceso; los aspirantes acogidos a la reserva de discapacitados se incluirán junto con los de ingreso libre de acuerdo con su puntuación.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente orden.

8.3. Para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, los tribunales por resolución motivada podrán decretar, previa audiencia del interesado, la expulsión de un opositor, en cuyo caso pasará a formar parte de la lista de aspirantes excluidos y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas.

14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Para cada una de las especialidades objeto de esta convocatoria, las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo correspondiente, estarán formadas por los participantes en el procedimiento selectivo para el ingreso en el mismo que, habiendo realizado todas las partes de la prueba, no hayan resultado seleccionados.

Estas listas se ordenarán de acuerdo con la mayor puntuación obtenida en la prueba.

En todo caso, dichos aspirantes se comprometen a justificar hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello sean requeridos por la administración.

Aquellos aspirantes que no deseen formar parte de las mencionadas listas deberán hacerlo constar mediante declaración expresa en este sentido, que deberá adjuntarse a la instancia de participación en el momento de su presentación, conforme al modelo que figura en el anexo VII

Bases específicas**1. Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.**

1.1 Distribución de plazas por especialidades y sistemas de acceso:

Código/Especialidad	Ingreso Libre	Reserva Discapacitados	Acceso Cuerpo Subg Superior	Total
201/ Filosofía	13	2	15	30
202/ Griego	4	1	5	10
203/ Latín	4	1	5	10
204/ Lengua Castellana y Literatura	34	6	40	80
205/ Geografía e Historia	34	6	40	80
206/ Matemáticas	26	4	30	60
207/ Física y Química	13	2	15	30
208/ Biología y Geología	26	4	30	60
209/ Dibujo	13	2	15	30
210/ Francés	9	1	10	20
211/ Inglés	34	6	40	80
216/ Música	13	2	15	30
217/ Educación Física	13	2	15	30
218/ Psicología y Pedagogía	10	2	13	25
219/ Tecnología	26	4	30	60
222/ Formación y Orientación Laboral	9	1	10	20
224/ Org. y Proyectos Fabricación Mecánica	2	-	2	4
227/ Org. y Procesos Mantenimiento Vehículos	3	1	4	8
236/ Asesoría y procesos de imagen personal	1	-	1	2
238/ Construcciones Civiles y Edificación	3	-	3	6
242/ Intervención Sociocomunitaria	5	1	6	12
254/ Informática	13	2	15	30
256/ Lengua y Literatura Valenciana	26	4	30	60
263/ Administración de Empresas	6	1	7	14
264/ Análisis y Química Industrial	1	-	1	2
270/ Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	2	1	3	6
TOTAL	343	56	400	799

2. Titulaciones exigidas

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, en la disposición adicional única y el anexo V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad. (ver convocatoria completa en www.magister.es)

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo.

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, 20 de febrero o su reconocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor de Educación Secundaria, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quedan exceptuados de este requisito los Maestros y los Licenciados en Pedagogía y Psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica.

Asimismo, queda diferida la exigencia de esta formación a aquellos participantes que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación

Profesional de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria.

Igualmente, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su caso, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, será igualmente reconocida como equivalente a todos los efectos a la formación establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, hasta tanto no se regule para cada enseñanza.

1.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero (BOE, núm. 16, de 16 de enero), en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria convocados al amparo de la oferta de empleo pública relativa al año 2008 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen a continuación, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte «B» de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia:

- Para las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Informática y Tecnología: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21 de septiembre)

- Para las especialidades de Formación y Orientación Laboral, Organización y Proyectos en Fabricación Mecánica, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Intervención Sociocomunitaria, Administración de Empresas, Análisis y Química Industrial, Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos y Asesoría y Procesos de Imagen Personal.: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE de 13 de febrero).

- Para la especialidad de Lengua y Literatura Valenciana: Anexo VIII a la presente orden

2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Código/Especialidad	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso a cuerpos mismo complemento y nivel de destino	Total
401/ Alemán	5	-	-	5
411/ Inglés	13	1	1	15
TOTAL	18	1	1	20

2.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero o su reconocimiento a efectos profesionales para el ejercicio en España como profesor de Escuela Oficial de Idiomas, al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3 Temarios.

De conformidad con lo previsto en la Orden EC1/25/2008, de 14 de enero (BOE, núm. 16, de 16 de enero), en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas convocados al amparo de la oferta de empleo pública relativa al año 2008 y hasta tanto se aprueben los temarios que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios que se recogen en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE de 21 de septiembre), a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte «B» de los mismos en los correspondientes anexos, que queda sin vigencia.

4. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Código/Especialidad	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Total
330/ Cocina y Pastelería	4	-	4
332/ Estética	4	-	4
334/ Inst. y Mant. Equipos Térmicos y de Fluidos	9	1	10
338/ Mantenimiento de Vehículos	9	1	10
340/ Mecanizado y Mant. de máquinas	4	-	4
348/ Procedimientos de Diagnóstico Clínico y ortoprotésicos	5	-	5
349/ Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	9	1	10
351/ Procesos de Gestión Administrativa	14	1	15
356/ Sistemas y Aplicaciones Informáticas	14	1	15
358/ Técnicas y Proctos. de Imagen y Sonido	4	1	5
TOTAL	76	6	82

4.2 Titulaciones exigidas.

Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en anexo VI del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que a continuación se detallan para cada especialidad. (ver convocatoria completa)

ANEXO 1. Baremo para la valoración de méritos para ingreso en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores técnicos de Formación Profesional, por los procedimientos de ingreso libre y de reserva de discapacitados.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

1. Experiencia docente previa (Hasta un máximo de siete puntos).

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,7000 puntos.

Por cada mes: 0,0583 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación u órgano competente del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: 0,3500 puntos

Por cada mes: 0,0292 puntos

Documentación acreditativa:

Hoja de servicios certificada por la Dirección Territorial de Educación u órgano competente del Ministerio de

4.1 Distribución de plazas por especialidades.

Educación, Política Social y Deporte o de otra administración educativa o, en su defecto, certificado del Secretario del Centro con el visto bueno del director, haciendo constar toma de posesión y cese.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1500 puntos

Por cada mes: 0,0125 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1000 puntos

Por cada mes: 0,0083 puntos

Documentación acreditativa:

Certificado del director con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios.

No podrán acumularse las puntuaciones correspondientes a los apartados anteriores cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado del director, con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.

Solamente se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los Cuerpos regulados en la LOE.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los

datos que contenga el certificado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del Título IV de la LOE, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

II. Formación académica y permanente (Hasta un máximo de cuatro puntos).

2.1. Expediente académico en el título alegado. (Hasta un máximo de 1,5000 puntos).

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico para cuerpos docentes de grupo B):

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntuación
Desde 5,01 a 5,99	Desde 1,005 a 1,499	0,5000 puntos
Desde 6,00 a 7,50	Desde 1,500 a 2,259	1,0000 puntos
Desde 7,51 a 10	Desde 2,260 a 4	1,5000 puntos

El cálculo de la nota media se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Calificación	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado	5,0000	1
Bien	6,0000	1,5
Notable	7,0000	2
Sobresaliente	9,0000	3
Matrícula de honor	10,0000	4

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto o convalidadas, serán calificadas con 5 puntos.

En ningún caso, se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal, así como tampoco se tendrán en cuenta para su obtención las calificaciones correspondientes a proyectos final de carrera, tesinas o calificaciones análogas, ni los créditos obtenidos por actividades formativas no integradas en el plan de estudios.

Documentación acreditativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada/cotejada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

A estos efectos, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la administración educativa del país en que se obtuvo donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2. Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios.

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,0000 punto.

Documentación acreditativa:

Fotocopia compulsada/cotejada del Certificado, Diploma o título.

2.2.2. Por poseer el título de Doctor: 1,0000 punto

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título de Doctor o certificación de abono de derechos de expedición (Orden 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia).

2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Documento justificativo.

2.3. Otras titulaciones universitarias. Por este apartado se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente.

2.3.1 Titulaciones de Primer Ciclo:

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,0000 punto

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.

2.3.2 Titulaciones de Segundo Ciclo:

Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,0000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

A los efectos de este apartado, los aspirantes que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación o certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primer o segundo ciclo, teniendo en cuenta que la presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4. Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional específica. Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:

2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como certificación académica en la que conste que se ha alcanzado el grado medio o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,5000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica o fotocopia compulsada/cotejada del título alegado, o en su caso, certificación del abono de derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 13 de julio).

2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/ cotejada del mismo.

2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,2000 puntos

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/ cotejada del mismo.

2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,2000 puntos.

Documentación acreditativa:

Certificación académica en la que conste que ha superado los estudios conducentes a la obtención del título o fotocopia compulsada/ cotejada del mismo.

2.5 Formación Permanente.

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocados por las administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente o por las universidades, relacionado bien con los aspectos científicos o didácticos de la especialidad a la que se opta o bien con la organización escolar, la enseñanza en valenciano, la didáctica en general, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la sociología de la educación.

- Duración no inferior a treinta horas: 0,2000 puntos

- Duración no inferior a cien horas: 0,5000 puntos

A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este apartado.

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentación acreditativa:

Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento; de no

aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

III. Otros Méritos (Hasta un máximo de dos puntos).

3.1 Participación en grupos de trabajo, seminarios y proyectos educativos. Por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios, planes de mejora, proyectos de formación en centros y actividades análogas, convocadas o autorizadas por la conselleria de Educación, o los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Política Social i Esport, Universidades y entidades colaboradoras con las administraciones educativas.

3.1.1 Por cada participación por curso escolar: 0,5000 puntos.

3.1.2 Por cada coordinación por curso escolar: 0,6000 puntos.

3.1.3 Por su participación en seminarios durante un curso escolar con una duración global no inferior a 30 horas: 0,5000 puntos.

En este apartado sólo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.

Documentación acreditativa:

Certificación expedida por el órgano o autoridad competente de la correspondiente administración educativa, institución o universidad en la que conste de modo expreso el número de horas de duración, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento; de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.

3.2. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Alto Nivel según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o en la de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana de nivel A según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24 de enero), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 2,0000 puntos.

Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana de nivel B según la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria del Decreto 13/2006, de 20 de enero (DOGV de 24 de enero), del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana: 1,0000 puntos.

Documentación acreditativa:

Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o fotocopia del *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o del *Boletín Oficial del Estado* donde aparezca relacionado.

Notas:

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. En ningún caso serán valorados por el apartado 2.5 aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, master u otra titulación de postgrado.

Tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Asimismo no podrán considerarse a efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.5 y 3.1, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su ingreso en el cuerpo.

Tercera. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por intérprete jurado.

ANEXO III. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

a) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

En las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Tecnología, Lengua y Literatura Valenciana, la programación estará referida al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico en relación a un curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos formativos de formación profesional, elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

En las especialidades referidas a la formación profesional específica, la programación deberá versar sobre el desarrollo del currículo en un módulo de formación profesional y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar la programación de un departamento de orientación en un Instituto de Educación Secundaria o el plan general de actuación de un Servicio Psicopedagógico Escolar. En todo caso, deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

b) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología: orientaciones didácticas
- Criterios de evaluación
- Atención a los alumnos con necesidades educativas específicas
- Recursos materiales

La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

a) La programación didáctica se corresponderá con las características siguientes:

La programación estará referida al desarrollo del currículo de una especialidad y deberá organizarse como mínimo en 5 unidades del nivel básico, 5 unidades del nivel intermedio y 5 unidades del nivel avanzado, que deberán estar numeradas.

La programación didáctica deberá redactarse en el idioma correspondiente.

b) Las programaciones didácticas deberán contener como mínimo los siguientes apartados:

- Introducción: Perfil del alumnado. Orientaciones metodológicas para el desarrollo de las competencias lingüísticas, sociolingüísticas y pragmáticas. Aprendizaje mediante tareas. Desarrollo de la competencia estratégica que fomente la autonomía del alumno. Importancia de nuevas tecnologías.

- De cada unidad:
- Nivel y curso al que va dirigido esencialmente.
- Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar en cada competencia comunicativa.
- Contenidos: lingüístico, léxico, fonético, sociolingüístico o cultural y pragmático.

-Tareas organizadas por objetivos para desarrollar en el aula.

- Actividades para fomentar la autonomía del alumno.
- Tiempo aproximado de desarrollo.
- Otras tareas para desarrollar fuera del aula que refuercen el aprendizaje.

- Medidas y actividades para la evaluación (de diagnóstico, formativa y sumativa), la autoevaluación y la coevaluación. La programación didáctica tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, con una letra tipo Arial o similar tamaño de 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

ANEXO VI. CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO**1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

Para las especialidades de Latín y Griego

Un texto en prosa para traducción con o sin diccionario (a juicio de la Comisión de Selección) y comentario fonético-morfológico, sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características del autor.

El texto propuesta deberá de ser de los autores que figuren en el cuestionario que rige para el concurso-oposición.

Geografía e Historia

El ejercicio constará de tres partes:

1ª- Interpretación y comentario de un mapa geográfico, de una gráfica o una estadística que suponga el manejo de diversas variables espaciales y/o temporales.

2ª- Interpretación y comentario de un texto histórico o historiográfico. No interesa el reconocimiento sino su situación en el entorno de una época y una sociedad determinadas.

3ª- Análisis y comentario de una diapositiva o imagen en color de entre tres que deben identificarse. Cada una de ellas corresponderá a uno de los ámbitos artísticos tradicionales: Arquitectura, Escultura y Pintura.

La calificación será la media aritmética de las tres partes de las que consta el ejercicio.

Para la realización de esta prueba, los opositores dispondrán del tiempo que considere la Comisión de Selección y que no podrá exceder de cuatro horas.

Matemáticas

Resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

Física y Química

Resolución y estrategias de resolución de cuestiones y problemas propuestos por el tribunal relativos a los conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige para el concurso-oposición.

Biología y Geología

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Identificación visual de especies animales y vegetales mediterráneos y de minerales y rocas (Un 20% de la calificación total).

2. Análisis e interpretación de mapas o cortes geológicos. Identificación de la influencia de los factores climáticos, tectónicos y litológicos en la génesis de un paisaje (mediante fotografías o diapositivas) y/o análisis e interpretación de imágenes citológicas (mediante fotografías, diapositivas o preparaciones microscópicas). Un 30% de la calificación total.

3. Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas y la utilización de procedimientos de trabajo científico. Dichas cuestiones podrán exigir el diseño de una experiencia, realizable con los recursos habituales de un centro docente, destinada a poner a prueba una hipótesis previamente planteada por el tribunal. Un 50% de la calificación total.

Dibujo

En la prueba deberán pedirse los siguientes conocimientos adaptados al tiempo disponible.

a) Práctico Técnico

Ejercicio de diédrico, con acotaciones y delineación de una pieza real. Ejercicio de representación de la pieza anterior

b) Práctico Artístico

Ejercicio de dibujo. Ejercicio artístico

Música

El ejercicio práctico constará de dos partes:

1. Audición y análisis de una pieza musical (melódico, agógicodinámico, tímbrico, armónico-contrapuntístico, formal y estilístico) y su aplicación pedagógica. La obra será propuesta por el tribunal.

2. Interpretación de un tiempo o fragmento de una obra musical, elegida por el tribunal de entre cinco propuestas por el opositor, con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose a sí mismos de instrumento. Se valorará el nivel de dificultad

de la partitura, de la técnica del instrumento y la calidad de la interpretación.

La puntuación será la media aritmética de los dos ejercicios.

Psicología y Pedagogía

La prueba práctica constará de la resolución de un supuesto práctico sobre alguno de los siguientes temas:

1. Diseño de los apartados del plan de acción tutorial de un Instituto de Educación Secundaria correspondientes a la acogida del alumnado de nuevo ingreso y de actividades de orientación para el alumnado que abandone el centro.
2. Justificar y elaborar la evaluación psicopedagógica, el informe psicopedagógico y la propuesta de plan de actuación de determinados alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo. Los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un servicio psicopedagógico escolar.
3. Organización de la evaluación psicopedagógica y de la orientación para el alumnado de un programa de cualificación profesional en un IES.
4. Diseño del apartado del plan de acción tutorial de un Centro de Educación Primaria que potencie el papel de la tutoría en la prevención y mediación para la resolución pacífica de los conflictos en la mejora de la convivencia escolar.

Tecnología. Constará de dos partes:

1. En la primera, resolución de problemas de diversas tecnologías y una serie de cuestiones de índole técnico, sobre el reconocimiento de herramientas, técnicas, procedimientos, etc...
2. En la segunda, desarrollo de un proyecto, del que se pediría una solución técnica limitada a una tecnología concreta.

Formación y Orientación Laboral

El ejercicio práctico constará de:

- Resolución de no más de veinte cuestiones prácticas relacionadas con el temario de la especialidad.

- Resolución de no más de cinco ejercicios en relación con el temario de la especialidad.

En esta parte de la prueba, el opositor pondrá de manifiesta su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

El tribunal valorará el proceso seguido para adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de procedimientos, técnicas y legislación aplicables a la solución de la prueba.

Informática

El tribunal elegirá dos o más pruebas entre las siguientes:

- Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; descripción de programas; interfaces de E/S; comportamiento, procedimientos de uso.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados.
- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos.
- Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos.
- Manejo de funciones primitivas del «software» de base.
- Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
- Diseño de sistemas en red.
- Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

El tribunal dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del «software» necesaria para el desarrollo de la prueba práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

La nota final será la media aritmética de las obtenidas en los supuestos propuestos.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES DE SECUNDARIA

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO con el sello del banco o RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA en caso de transferencia bancaria.
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN ALEGADA PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE LOS IDIOMAS OFICIALES DE LA CDAD. VALENCIANA O, EN SU DEFECTO, DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO CON EL MODELO ANEXO XI.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * INGRESO LIBRE: CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS: 29,33 EUROS Y PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.: 20,71 EUROS, MÁS GASTOS DE TRANSFERENCIA. EN AMBOS CASOS, EL INGRESO SE DEBERÁ HACER EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE FIGURAN AL MARGEN DE LA INSTANCIA.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA:
 - ALICANTE: C/ Carratala, 47 03007 Alicante. Tf.:965 934000
 - CASTELLÓN: Avda. del Mar, 23 12003 Castellón. Tf.:964 358000
 - VALENCIA: C/ Gregorio Gea, 14 46009 Valencia. Tf.: 96 3866500
- A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: <http://www.edu.gva.es>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES.
- * DIRECCIONES TERRITORIALES DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE ALICANTE, CASTELLÓN O VALENCIA.
- * EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.
- * **DELEGACIÓN EN MADRID:** C/ ESPAÑOLETE, 25 PLANTA BAJA. TF.:91 7022290 (Metro Alonso Martínez)

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 13 DE MAYO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 24 DE JUNIO, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA LAS PRUEBAS PREVIAS DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO Y DEL VALENCIANO.

¹ ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN. DEBIENDO INGRESAR LA CANTIDAD DE 3,43 EUROS. EN CONCEPTO DE TASA POR LA FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

-50% DE LA CUOTA LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO INGRESAR 14,67 EUROS PARA PROFESORES DE SECUNDARIA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y 10,35 EUROS PARA PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.